CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	OCTUBRE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY MORENO ZAMBRANO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
OFICINA MISIONAL	UNIDAD DE PROGRAMA SOCIALES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establefin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993,y el articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 3°de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

A través del Plan de Desarrollo "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", se propone materializar estos propósitos, mediante cinco ejes estratégicos dirigidos al buen gobierno, el desarrollo humano integral, la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo económico sustentable y el desarrollo territorial sostenible, de los que se desprenden programas y proyectos, tendientes a recuperar las condiciones del municipio para el sostenimiento de la vida, tanto de los habitantes ancestrales, como de los que llegan permanentemente, dentro de una dinámica de resiliencia del territorio.

La necesidad contractual se relaciona con la materialización de acciones de bienestar, recreación, participación e inclusión dirigidas a las personas mayores y a las personas con discapacidad, así como con la adecuada gestión de servicios turísticos y de transporte requeridos para su desplazamiento. Los prestadores de servicios turísticos que intervengan en la ejecución deberán cumplir la normativa sectorial aplicable y contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), cuando corresponda a la actividad desarrollada.

El Municipio de La Calera, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden como entidad territorial, tiene el deber de promover acciones encaminadas a garantizar el bienestar, la participación, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de

las poblaciones que requieren especial atención por parte de la Administración Municipal, entre ellas las personas mayores y las personas con discapacidad.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de La Calera adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal denominado **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027"**, instrumento que establece las prioridades, programas, metas y acciones que orientan la gestión de la Administración Municipal durante el actual periodo de gobierno.

Dentro de las acciones previstas para la población adulto mayor se encuentra la meta consistente en **"Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor"**. A su vez, respecto de la población con discapacidad, el Plan de Desarrollo contempla la meta de **"Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión (Día Blanco, festividades anuales)"**.

En consecuencia, corresponde al Municipio adelantar las acciones necesarias para materializar dichas metas mediante actividades que trasciendan la simple conmemoración de fechas y que permitan generar espacios efectivos de participación, integración, reconocimiento, recreación, esparcimiento e inclusión, fortaleciendo la presencia institucional de los programas dirigidos a estas poblaciones y promoviendo el reconocimiento de sus capacidades, experiencias, talentos, habilidades y aportes a la sociedad.

En este contexto, la Administración Municipal identifica la necesidad de desarrollar una estrategia institucional que permita articular las actividades de conmemoración previstas en el Plan de Desarrollo con espacios de bienestar, participación social, recreación y reconocimiento, para lo cual resulta necesario contar con los servicios especializados de un operador turístico que permita organizar y gestionar integralmente los diferentes componentes asociados al desplazamiento de los beneficiarios, tales como transporte aéreo y terrestre, alojamiento y demás servicios complementarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

La necesidad de la presente contratación no se limita a la realización de un desplazamiento o actividad turística aislada. Por el contrario, se fundamenta en la necesidad institucional de contar con un instrumento operativo que permita materializar las metas del Plan de Desarrollo relacionadas con la población adulto mayor y las personas con discapacidad, mediante la generación de experiencias de participación, integración, recreación, reconocimiento e inclusión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de bienestar social establecidos por el Municipio.
Las personas mayores constituyen un grupo poblacional que requiere acciones institucionales orientadas a garantizar un envejecimiento digno, activo, participativo e incluyente. El acceso a actividades recreativas, culturales, lúdicas, artísticas, deportivas, de esparcimiento y turismo favorece la interacción social, permite fortalecer vínculos comunitarios, estimula las capacidades físicas y cognitivas, contribuye al mejoramiento de la autoestima y puede disminuir situaciones asociadas al aislamiento y la soledad.

Mediante actividades de esta naturaleza, las personas mayores pueden salir de la rutina cotidiana, interactuar con otros integrantes de la comunidad, fortalecer sus relaciones sociales, adquirir nuevas experiencias y participar activamente en escenarios diferentes a los habituales. Por ello, las actividades de recreación y esparcimiento deben entenderse como herramientas que contribuyen al bienestar integral y a la participación social de esta población.

Lo anterior guarda correspondencia con la Ley 1251 de 2008, mediante la cual se establecen disposiciones orientadas a la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas mayores, así como con la Ley 2055 de 2020, por medio de la cual Colombia aprobó la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**. Esta última reconoce, entre otros, el derecho de la persona mayor a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte, y establece que los Estados deben promover servicios y programas de recreación, incluido el turismo, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de las personas mayores, con el propósito de contribuir a su salud, calidad de vida, autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

En este marco, el Municipio de La Calera, a través de sus programas y acciones dirigidas a la población adulto mayor, ha venido desarrollando actividades orientadas a generar espacios de integración, bienestar y participación. Durante las vigencias anteriores se han desarrollado actividades de esta naturaleza con los beneficiarios del programa, obteniéndose resultados favorables en términos de participación, integración y satisfacción de los asistentes.

La experiencia institucional adquirida durante dichas vigencias permite identificar que este tipo de actividades constituye una herramienta efectiva para fortalecer las acciones de bienestar dirigidas a

las personas mayores y, por tanto, resulta pertinente dar continuidad a esta estrategia dentro de la presente vigencia, en articulación con la meta del Plan de Desarrollo relacionada con la conmemoración de fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor.

No obstante, la continuidad de la estrategia no significa que el beneficio sea destinado nuevamente a las mismas personas. Por el contrario, el Municipio ha procurado que, en cada vigencia, participen **grupos diferentes de personas mayores**, con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura del programa y garantizar que un mayor número de beneficiarios pueda acceder a estos espacios de recreación, integración y reconocimiento.

En consecuencia, para la presente vigencia se pretende mantener el enfoque de rotación de beneficiarios, priorizando la participación de personas mayores que no hayan sido beneficiarias de las actividades de desplazamiento desarrolladas en vigencias anteriores, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que establezca la Administración Municipal. Esta medida permite fortalecer el principio de equidad en el acceso a los programas sociales y evita que los beneficios institucionales se concentren de manera reiterada en un mismo grupo de personas.

Así, la actividad proyectada constituye una acción de continuidad institucional, pero a la vez de ampliación de cobertura, toda vez que busca que nuevos beneficiarios del programa de Adulto Mayor puedan acceder a espacios de recreación, integración y participación social.

La actividad permitirá, igualmente, fortalecer el reconocimiento del programa de Adulto Mayor ante la comunidad, generar sentido de pertenencia entre sus beneficiarios y visibilizar a las personas mayores como sujetos activos de derechos, capaces de participar en la vida social, cultural y comunitaria del municipio.

De esta manera, la actividad asociada a la población adulto mayor se encuentra directamente vinculada con la meta del Plan de Desarrollo consistente en **“Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor”**, toda vez que se constituye en un escenario institucional para reconocer a sus beneficiarios, fortalecer la integración del grupo, promover la participación y dar visibilidad a las acciones que desarrolla el Municipio en favor de esta población.

Población con discapacidad
De manera complementaria, el Municipio de La Calera reconoce la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a las personas con discapacidad, promoviendo escenarios que permitan superar barreras de participación y generar oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos, la interacción social y el reconocimiento de sus capacidades.

Las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras físicas, comunicativas, sociales y actitudinales que dificultan su participación plena en diferentes espacios de la vida comunitaria. Por ello, las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse no solamente a brindar atención, sino también a generar condiciones que permitan su participación efectiva, reconocimiento e inclusión.

En este sentido, las actividades recreativas, culturales, lúdicas, turísticas y de integración constituyen escenarios adecuados para fortalecer las relaciones interpersonales, fomentar la participación comunitaria, reconocer habilidades y talentos y contribuir a la eliminación de imaginarios y barreras sociales relacionadas con la discapacidad.

Lo anterior guarda relación directa con la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal consistente en **“Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión (Día Blanco, festividades anuales)”**.

Para el cumplimiento de esta meta, la Administración Municipal requiere desarrollar actividades que permitan que las fechas de conmemoración previstas se conviertan en verdaderos espacios de participación y reconocimiento, en los cuales las personas con discapacidad puedan demostrar sus destrezas, habilidades y capacidades, interactuar con otros miembros de la comunidad y participar en condiciones dignas y seguras.

En este punto resulta relevante señalar que, a diferencia de las actividades desarrolladas con la población adulto mayor durante las vigencias anteriores, **para el grupo de personas con discapacidad esta será la primera vez que se implementará una actividad de esta naturaleza mediante la cual se articule una experiencia de participación, recreación, integración y desplazamiento fuera del entorno habitual de los beneficiarios**.

Esta circunstancia representa una ampliación de la oferta institucional del Municipio y una oportunidad para fortalecer las acciones de inclusión dirigidas a esta población, permitiendo que los beneficiarios tengan acceso a experiencias que contribuyan a su bienestar, participación social y reconocimiento.
Por tanto, la presente contratación no solamente responde al desarrollo de una actividad puntual, sino que representa una acción institucional orientada a ampliar progresivamente las estrategias de bienestar e inclusión hacia la población con discapacidad, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La actividad permitirá, además, que la conmemoración de fechas como el Día Blanco y las festividades anuales trascienda de un acto meramente protocolario y se convierta en un espacio de reconocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad, promoción de su participación y sensibilización de la comunidad frente a la importancia de construir entornos incluyentes.

Para materializar las actividades previstas para ambas poblaciones, el Municipio requiere contar con un servicio de operación turística integral que permita organizar y gestionar de manera articulada los diferentes componentes asociados al desplazamiento de los beneficiarios. La prestación requerida comprende la gestión y coordinación del transporte aéreo y terrestre, alojamiento y demás servicios asociados al desplazamiento y desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con las necesidades definidas por la Administración Municipal y las condiciones particulares de los beneficiarios.

La contratación de un operador turístico integral resulta necesaria debido a que la adecuada ejecución de las actividades exige coordinar múltiples componentes logísticos que se encuentran relacionados entre sí. No se trata únicamente de contratar un servicio de transporte o reservar alojamiento, sino de garantizar una adecuada articulación de los desplazamientos, horarios, reservas, traslados terrestres, alojamiento y demás servicios requeridos para que los beneficiarios puedan participar efectivamente en las actividades previstas.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria. En el caso de las personas mayores, pueden presentarse necesidades asociadas a la edad, movilidad, acompañamiento, medicamentos, alimentación, manejo de equipaje y asistencia durante los diferentes momentos del desplazamiento. En el caso de las personas con discapacidad, se deben considerar sus condiciones particulares, requerimientos de accesibilidad, movilidad, acompañamiento y demás apoyos que puedan ser necesarios para garantizar una participación efectiva y segura.
En consecuencia, la planeación y ejecución de las actividades debe realizarse bajo criterios de prevención, seguridad, accesibilidad, atención diferencial, coordinación logística y oportunidad.
La participación de un operador especializado permitirá que los diferentes servicios sean gestionados de manera integral y coordinada, disminuyendo los riesgos derivados de la contratación y administración independiente de cada componente y facilitando el seguimiento por parte de la Administración Municipal.

De igual manera, la contratación de un operador turístico permite contar con una estructura especializada para la gestión de reservas, coordinación de itinerarios, transporte, alojamiento y demás componentes que resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con las condiciones y requerimientos definidos por el Municipio.

La necesidad identificada guarda una relación directa, concreta y verificable con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024. En el caso de la población adulto mayor, la contratación contribuirá al cumplimiento de la meta **"Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor"**, mediante la generación de espacios de participación, recreación, integración y reconocimiento que permitan fortalecer la visibilidad del programa y ampliar progresivamente la cobertura de sus beneficiarios.

La continuidad de esta estrategia se encuentra respaldada por la experiencia positiva de las vigencias anteriores; sin embargo, para garantizar una distribución más amplia del beneficio, se mantiene el criterio institucional de procurar la participación de personas mayores diferentes en cada vigencia, permitiendo que nuevos integrantes del programa puedan acceder a este tipo de experiencias.

Por su parte, respecto de la población con discapacidad, la contratación contribuirá al cumplimiento de la meta **"Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión (Día Blanco, festividades anuales)"**, mediante la generación de espacios que permitan visibilizar sus capacidades, reconocer sus destrezas y habilidades, promover su participación y fortalecer procesos de inclusión social.

La implementación de esta actividad con la población con discapacidad adquiere especial relevancia debido a que constituye **la primera experiencia de esta naturaleza desarrollada por el Municipio con este grupo poblacional**, lo cual permite ampliar las acciones institucionales de bienestar y avanzar en la consolidación de una oferta pública con enfoque de inclusión.

En este sentido, las actividades programadas no deben entenderse como beneficios aislados o como la simple realización de desplazamientos turísticos, sino como mecanismos mediante los cuales la Administración Municipal materializa acciones contempladas en su instrumento de planeación, fortalece sus programas sociales y genera escenarios concretos para el ejercicio de los derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

El Municipio de La Calera debe garantizar la ejecución efectiva de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y, para tal efecto, requiere disponer de los medios técnicos, logísticos y operativos que permitan desarrollar las acciones previstas para las poblaciones adulto mayor y personas con discapacidad.

La Administración Municipal no cuenta con la infraestructura, estructura comercial y operativa propia de un operador turístico especializado que le permita gestionar directamente y de manera integral la totalidad de los servicios requeridos para el desplazamiento y alojamiento de los beneficiarios. Por esta razón, resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para asumir la coordinación y prestación de los servicios asociados a la actividad.

La contratación permitirá disponer de un operador especializado que articule los diferentes componentes del servicio y facilite la ejecución de las actividades, mientras la Administración Municipal mantiene las funciones de planeación, coordinación institucional, supervisión, seguimiento y acompañamiento a los programas y beneficiarios.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN TURÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, EL ALOJAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”**.

La contratación propuesta constituye un mecanismo necesario para materializar las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la conmemoración de fechas relevantes para la población adulto mayor y las personas con discapacidad, articulando dichas acciones con objetivos de bienestar, recreación, participación, reconocimiento e inclusión social.

De esta manera, para la población adulto mayor se garantiza la continuidad de una estrategia que ha demostrado resultados favorables en vigencias anteriores, procurando ampliar progresivamente la cobertura mediante la participación de nuevos beneficiarios; mientras que, para la población con discapacidad, se genera por primera vez un espacio institucional de estas características, ampliando la oferta de actividades dirigidas a su reconocimiento e inclusión.

En consecuencia, la necesidad de la presente contratación se encuentra sustentada en la obligación institucional de ejecutar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, promover el bienestar integral de las poblaciones beneficiarias, garantizar espacios de participación y recreación, reconocer las capacidades y aportes de las personas mayores y de las personas con discapacidad y avanzar en la construcción de un municipio más incluyente, participativo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para seleccionar un operador que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, logística y operativa requerida para organizar y gestionar integralmente los servicios de transporte aéreo y terrestre, alojamiento y demás servicios asociados al desplazamiento de los beneficiarios, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas y contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027”**.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN:

El municipio de La Calera según Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto: Conmemorar 3 fechas

relevantes que permitan dar a conocer el programa de adulto mayor Y Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y hablidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión (Dia Blanco, festividades anuales) y contratar los servicios de un operador turístico que permita organizar y gestionar integralmente el transporte aéreo y terrestre, alojamiento y demás servicios asociados al desplazamiento de los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, con el propósito de desarrollar actividades de recreación, integración, participación y reconocimiento que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027". Para la población adulto mayor, esta contratación permitirá dar continuidad a una estrategia implementada en vigencias anteriores, procurando que cada año participen nuevos beneficiarios y ampliando progresivamente la cobertura del programa, en el marco de la meta de conmemorar tres fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor. Así mismo, para la población con discapacidad, esta será la primera vez que se desarrolla una actividad de estas características, orientada a la conmemoración de fechas relevantes como el Día Blanco y festividades anuales, permitiendo resaltar sus destrezas y habilidades y promover su inclusión. En razón de las condiciones particulares de ambas poblaciones y de la necesidad de articular transporte, alojamiento y demás servicios requeridos, resulta necesario contar con un operador especializado que garantice una adecuada gestión logística, condiciones de seguridad, accesibilidad y atención durante el desarrollo de las actividades, contribuyendo así al bienestar, la participación social, el reconocimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios

2.2.3. OBJETIVO: Garantizar la organización y gestión integral, segura, oportuna y accesible de los servicios de transporte aéreo y terrestre, alojamiento y demás servicios asociados al desplazamiento de los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad del Municipio de La Calera, con el fin de desarrollar las actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027" y fortalecer su participación, integración, recreación, reconocimiento e inclusión social.

Para atender esta necesidad, la Entidad adelantará el proceso contractual mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la cuantía del proceso y las reglas aplicables a dicha modalidad.

2.2.4. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN:

La Secretaría de Educación y Desarrollo Social, a través de la Unidad de Programas Sociales, requiere ejecutar las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la conmemoración de fechas relevantes del programa de Adulto Mayor y con la promoción de la inclusión, destrezas y habilidades de las personas con discapacidad. La presente contratación constituye el componente operativo y logístico necesario para desarrollar las actividades previstas para ambas poblaciones.

2.2.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos propios para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia, y este sera contratado por medio de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia , Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA SALIDA DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS

ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL LA CALERA, "UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027", VIGENCIA 2026.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la planeación, coordinación, reserva, suministro, operación y seguimiento integral de los servicios requeridos para el desplazamiento de los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, incluyendo transporte terrestre, tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, asistencia y seguros cuando correspondan, acompañamiento logístico y demás servicios definidos en las especificaciones técnicas. La operación deberá articular todos los componentes bajo criterios de seguridad, oportunidad, accesibilidad, atención diferencial y continuidad del servicio.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el contratista debe clasificarse asi:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
901215	Agencias de viajes
801419	Reuniones y eventos.
781115	Transporte de Pasajeros Aéreos
901215	Agentes de Viajes
901115	Hoteles, Moteles y Pensiones
811416	logística
901516	Shows viajeros
901016	Banquetes
901017	Servicios de Cafetería

3.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

3.4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

ACTIVIDAD PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	REQUISITO	CONDICIONES	CANT
1	TRANSPORTE TERRESTRE	La Calera – Aeropuerto El Dorado - Aeropuerto El Dorado – La Calera Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	54
2	TIQUETES AÉREOS	Tiquetes aéreos en aerolínea comercial: Aeropuerto el Dorado - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Aeropuerto el Dorado Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Equipaje básico maleta pequeña medidas 55 x 33 x 25 cm (alto, largo, ancho) y articulo personal de mano Clase Turista. • Trayecto aéreo ida: En horario diurno entre las 5:30 am a 11:00 am. • Trayecto aéreo de vuelta: En horario de la tarde entre las 4:00 pm a 08:00 pm. - Las	54

		aerolíneas deben operar legalmente en Colombia.	
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias al Hotel y Viceversa. Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	54
4	ALOJAMIENTO	• Hotel categoría mínimo tres (3) estrellas, ubicado frente al mar. • Acomodación en habitaciones dobles y múltiples. • Habitaciones con baño privado, aire acondicionado y televisión por cable. • Servicio de restaurante con alimentación tipo buffet (desayuno, almuerzo y cena). • Alimentación incluida durante toda la estadía, incluyendo almuerzo el día de llegada según horario de chek-in. • Suministro de dos (2) snacks diarios, uno en la mañana y otro en la tarde. • Seguro hotelero para cada uno de los participantes. • Zonas de descanso. • Servicio de lavandería. • Piscina y solárium. • Actividades de recreación dirigida y shows de entretenimiento. • Suministro de toallas por habitación. • Acceso a zona WiFi. • Inclusión de impuestos hoteleros y aéreos aplicables.	54
5	EVENTO CULTURAL	NOCHE BLANCA: Se deberá realizar un evento nocturno de carácter cultural e integrador, que promueva la participación y el esparcimiento de los asistentes, el cual incluirá actividades recreativas como concurso de baile, concurso de canto, dinámica de integración tipo “hora loca” y entrega de collar de flores a cada participante	1
6	PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Dedicación del 100%. El profesional ofertado como profesional de enfermería, acreditar: • Título profesional en enfermería y certificación que lo acredite como jefe de enfermería. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	1
7	APOYO LOGÍSTICO	Dedicación 100%. DOS profesionales ofertados como guías turísticos, acreditar: • Ser bachiller, • Experiencia no menor de dos años en cuidado de adulto mayor, debidamente certificado.	2

8	SEGURO	Cobertura de asistencia médica durante los desplazamientos, permanencia y desarrollo de las actividades programadas.	54

ACTIVIDAD GRUPO DE DISCAPACIDAD

ITEM	REQUISITO	CONDICIONES	CANT
1	TRANSPORTE TERRESTRE	La Calera – Aeropuerto El Dorado - Aeropuerto El Dorado – La Calera Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	50
2	TIQUETES AÉREOS	Tiquetes aéreos en aerolínea comercial: Aeropuerto el Dorado - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Aeropuerto el Dorado Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Equipaje básico maleta pequeña medidas 55 x 33 x 25 cm (alto, largo, ancho) y articulo personal de mano Clase Turista. • Trayecto aéreo ida: En horario diurno entre las 5:30 am a 11:00 am. • Trayecto aéreo de vuelta: En horario de la tarde entre las 4:00 pm a 08:00 pm. - Las aerolíneas deben operar legalmente en Colombia.	50
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias al Hotel y Viceversa. Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	50
4	ALOJAMIENTO	• Hotel categoría mínimo tres (3) estrellas, ubicado frente al mar. • Acomodación en habitaciones dobles y múltiples. • Habitaciones con baño privado, aire acondicionado y televisión por cable. • Servicio de restaurante con alimentación tipo buffet (desayuno, almuerzo y cena). • Alimentación incluida durante toda la estadía, incluyendo almuerzo el día de llegada según horario de chek-in. • Suministro de dos (2) snacks diarios, uno en la mañana y otro en la tarde. • Seguro hotelero para cada uno de los participantes. • Zonas de descanso. • Servicio de lavandería. • Piscina y solárium. • Actividades de recreación dirigida y shows de entretenimiento. • Suministro de toallas por habitación. • Acceso a zona WiFi. • Inclusión de impuestos hoteleros y aéreos aplicables.	50

5	EVENTO CULTURAL	NOCHE BLANCA: Se deberá realizar un evento nocturno de carácter cultural e integrador, que promueva la participación y el esparcimiento de los asistentes, el cual incluirá actividades recreativas como concurso de baile, concurso de canto, dinámica de integración tipo “hora loca” y entrega de collar de flores a cada participante	1
6	PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Dedicación del 100%. El profesional ofertado como profesional de enfermería, acreditar: • Título profesional en enfermería y certificación que lo acredite como jefe de enfermería. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2
7	APOYO LOGÍSTICO	Dedicación 100%. DOS profesionales ofertados como guías turísticos, acreditar: • Ser bachiller, • Experiencia no menor de dos años en cuidado de adulto mayor, debidamente certificado.	2
8	SEGURO	Cobertura de asistencia médica durante los desplazamientos, permanencia y desarrollo de las actividades programadas.	50

NOTA: Las cantidades estipuladas en la presente tabla podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

Todos los servicios especificados en este documento deberán prestarse en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, accesibilidad y atención diferencial definidas por la Entidad. El CONTRATISTA será responsable de la adecuada articulación y efectiva prestación de cada componente de la operación turística.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones y habilitaciones: El contratista y los prestadores que intervengan en la operación deberán mantener vigentes las autorizaciones, registros y habilitaciones exigibles para cada servicio. En particular, deberá verificarse el Registro Nacional de Turismo (RNT) cuando resulte aplicable; la habilitación legal de los prestadores de transporte terrestre; la operación legal de las aerolíneas; y las matrículas, tarjetas o autorizaciones profesionales del personal que, por su actividad, las requiera.
Permisos: No se identifican permisos adicionales a los propios de cada prestador; sin perjuicio de aquellos que resulten exigibles por la normativa turística, aeronáutica, de transporte, sanitaria o territorial aplicable durante la ejecución.
Licencias: No se prevén licencias especiales a cargo del Municipio para la ejecución del objeto. El contratista deberá garantizar que sus proveedores y subcontratistas cuenten con las licencias o habilitaciones que legalmente correspondan a los servicios prestados.
Estudios y diseños: No se requieren

3.6. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Concejo Municipal de La Calera, mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS 2024-2027”, instrumento vigente al cual se articulan las metas y actividades que sustentan la presente contratación.

DIRECCIONADO AL EJE:	Bienstar para la Calera
PROGRAMA:	La calera territorio inclusivo, Diverso y Generacional
META DE PRODUCTO:	Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de adulto mayor.

DIRECCIONADO AL EJE:	Bienstar para la Calera
PROGRAMA:	La calera territorio inclusivo, Diverso y Generacional

META DE PRODUCTO:	Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y hablidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión. (Dia Blanco, festividades anuales)

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y el valor estimado del proceso, el presupuesto oficial es superior al límite de mínima cuantía y se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026. En consecuencia, y al no configurarse una causal especial de selección diferente, la escogencia del contratista se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado para el presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 241.278.579), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

**El valor del contrato se fija a precios unitarios sin formula de ajuste, razón por la cual el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades del servicio ejecutadas por el precio de cada una de ellas.*

5.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1. ESTUDIO DE MERCADO.

Dentro de la investigación de precios del mercado se toman documentos separado que hace parte integral del presente estudio previo denominado “ANALISIS DEL SECTOR” se determinan los valores y precios tenidos en cuenta por el Municipio para la fijación del Presupuesto Oficial, para el presente proceso de selección a partir de 2 cotizaciones recibidas de acuerdo a los lineameintos dados.

El valor estimado para el presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 241.278.579), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No. 2026001046 de fecha 28 de agosto de 2026	
RUBRO	25410400820202009208 3

NOMBRE	Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de adulto mayor
FUENTE	509 – REC.BCE. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	$ 11.000.000

DISPONIBILIDAD No. 2026001046 de fecha 28 de agosto de 2026	
RUBRO	254104008202020092083
NOMBRE	Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de adulto mayor
FUENTE	120 – ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	$ 113.200.000

DISPONIBILIDAD No. 2026001046 de fecha 28 de agosto de 2026	
RUBRO	254104008202020082079
NOMBRE	Conmemorar de las fechas relevantes que permita resaltar las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión. (Dia blanco, festividades anuales)
FUENTE	148 – SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT 4,5 Y 6
VALOR	$ 117.078.579

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, cocordante con lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía de LA CALERA determinará la oferta más favorable.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la Entidad escogerá la oferta más favorable conforme a los factores de calidad y precio definidos en el pliego de condiciones, previa verificación de los requisitos habilitantes.

En éste sentido, el contratista deberá demostrar que cuenta claramente con:

1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones de juridicas mínimas de la oferta.
3. Las condiciones económicas mínimas de la oferta.
4. Las condiciones financieras mínimas de la oferta.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

NO.	RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	Variación o incremento de tarifas aéreas y hoteleras entre la adjudicación y la reserva definitiva	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	Hace parte del riesgo comercial propio de quien desarrolla la operación turística y estructura su oferta económica.	Reserva anticipada, bloqueos tarifarios, gestión de cupos y planeación oportuna.
2	Indisponibilidad de cupos aéreos o hoteleros	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	El operador turístico tiene control sobre la contratación y confirmación de proveedores.	Confirmación anticipada de reservas y proveedores alternos
3	Cancelación, retraso o modificación de vuelos por causas atribuibles a aerolíneas	MEDIA	ALTO	COMPARTIDO	El hecho es externo a ambas partes; sin embargo, el operador debe gestionar reacomodaciones y alternativas de viaje.	Plan de contingencia, monitoreo de itinerarios y gestión inmediata de cambios.
4	Cierre de aeropuertos, condiciones meteorológicas severas o eventos de fuerza mayor que afecten la operación aérea	BAJA	ALTO	COMPARTIDO	Corresponde a un riesgo exógeno que ninguna de las partes puede controlar.	Reprogramación de actividades y aplicación de protocolos de contingencia.
5	Falla mecánica, accidente o interrupción del transporte terrestre contratado	BAJA	ALTO	CONTRATISTA	El contratista selecciona y coordina los prestadores del servicio de transporte.	Vehículos habilitados, pólizas vigentes, mantenimiento y planes de reemplazo inmediato.
6	Incumplimiento del hotel respecto del alojamiento contratado	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	El contratista es responsable de la adecuada gestión y supervisión de sus proveedores.	Contratos con hoteles habilitados y alternativas de sustitución inmediata.
7	Deficiencias de accesibilidad para personas mayores o personas con discapacidad	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	El operador debe garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y atención diferencial.	Verificación previa de infraestructura, transporte accesible y acompañamiento especializado.
8	Emergencias médicas durante desplazamientos o	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	Puede prever y gestionar mecanismos de asistencia y	Cobertura médica, personal de enfermería, protocolos de

	permanencia de los beneficiarios				respuesta inmediata.	emergencia y coordinación con la red asistencial local.
9	Enfermedades o afectaciones derivadas de alimentos suministrados durante la actividad	BAJA	ALTO	CONTRATISTA	Tiene capacidad de seleccionar y supervisar los prestadores del servicio de alimentación.	Verificación de condiciones sanitarias y cumplimiento de normas de inocuidad alimentaria.
10	Pérdida, daño o extravío de equipaje durante el desplazamiento	MEDIA	MEDIO	COMPARTIDO	Puede depender del transportador o del propio beneficiario.	Seguro de asistencia, orientación a usuarios y mecanismos de reporte inmediato.
11	Tratamiento inadecuado o divulgación no autorizada de datos personales de beneficiarios	BAJA	ALTO	CONTRATISTA	Tiene acceso a información personal requerida para reservas y logística.	Cumplimiento de Ley 1581 de 2012, acuerdos de confidencialidad y protocolos de protección de datos.
12	No presentación de beneficiarios o sustitución de participantes por decisión de la Entidad	MEDIA	MEDIO	ENTIDAD	Corresponde a la administración de los programas sociales y la definición de beneficiarios.	Confirmación previa de listados y comunicación oportuna al contratista.
13	Retrasos en la entrega de información necesaria para reservas o emisión de tiquetes por parte de la Entidad	MEDIA	ALTO	ENTIDAD	La información es administrada por la Entidad.	Cronograma de entrega y validación anticipada de documentos.
14	Suspensión o interrupción de la operación por incumplimiento de proveedores vinculados por el contratista	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	Hace parte del riesgo de gestión contractual y selección de proveedores.	Verificación de capacidad, experiencia y habilitaciones legales de los proveedores
15	Fallas en la coordinación logística que afecten itinerarios, traslados o actividades programadas	MEDIA	ALTO	CONTRATISTA	Constituye una obligación esencial del operador turístico.	Plan operativo detallado, coordinación permanente y supervisión continua.
16	Imposibilidad de ejecución por situaciones de orden público, calamidad pública o emergencia declarada por	BAJA	ALTO	COMPARTIDO	Es un riesgo externo e imprevisible para ambas partes.	Activación de planes de contingencia y reprogramación cuando resulte procedente.

	autoridad competente					
17	Interrupción de la prestación del servicio por incapacidad operativa del contratista	BAJA	ALTO	CONTRATISTA	Corresponde al riesgo empresarial propio de la ejecución contractual.	Plan de continuidad operativa, personal de reemplazo y capacidad logística demostrada.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte (20%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente al doscientos (200%) SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales de la Actividad Turística (Todo Riesgo Operacional)	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

****Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5.**

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los

siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El contratista, con autonomía técnica, administrativa y operativa, deberá organizar, coordinar y gestionar los componentes requeridos para la adecuada ejecución de las actividades objeto del proceso, en los términos de los documentos contractuales.

10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la prestación de servicios de mantenimiento el contratista deberá garantizar al Municipio que cumple con los requerimientos de carácter técnico, jurídico y financiero para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

ACTIVIDAD PROGRAMA ADULTO MAYOR

ITEM	REQUISITO	CONDICIONES	CANT

1	TRANSPORTE TERRESTRE	La Calera – Aeropuerto El Dorado - Aeropuerto El Dorado – La Calera Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	54
2	TIQUETES AÉREOS	Tiquetes aéreos en aerolínea comercial: Aeropuerto el Dorado - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Aeropuerto el Dorado Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Equipaje básico maleta pequeña medidas 55 x 33 x 25 cm (alto, largo, ancho) y articulo personal de mano Clase Turista. • Trayecto aéreo ida: En horario diurno entre las 5:30 am a 11:00 am. • Trayecto aéreo de vuelta: En horario de la tarde entre las 4:00 pm a 08:00 pm. - Las aerolíneas deben operar legalmente en Colombia.	54
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias al Hotel y Viceversa. Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	54
4	ALOJAMIENTO	• Dos (02) noches • Hotel categoría mínimo tres (3) estrellas, ubicado frente al mar. • Acomodación en habitaciones dobles y múltiples. • Habitaciones con baño privado, aire acondicionado y televisión por cable. • Servicio de restaurante con alimentación tipo buffet (desayuno, almuerzo y cena). • Alimentación incluida durante toda la estadía, incluyendo almuerzo el día de llegada según horario de chek-in. • Suministro de dos (2) snacks diarios, uno en la mañana y otro en la tarde. • Seguro hotelero para cada uno de los participantes. • Zonas de descanso. • Servicio de lavandería. • Piscina y solárium. • Actividades de recreación dirigida y shows de entretenimiento. • Suministro de toallas por habitación. • Acceso a zona WiFi. • Inclusión de impuestos hoteleros y aéreos aplicables.	54
5	EVENTO CULTURAL	NOCHE BLANCA: Se deberá realizar un evento nocturno de carácter cultural e integrador, que promueva la participación y el esparcimiento de los asistentes, el cual incluirá actividades recreativas como concurso de baile, concurso de canto, dinámica de integración tipo “hora loca” y entrega de collar de flores a cada participante	1

6	PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Dedicación del 100%. El profesional ofertado como profesional de enfermería, acreditar: • Título profesional en enfermería y certificación que lo acredite como jefe de enfermería. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	1
7	APOYO LOGÍSTICO	Dedicación 100%. DOS profesionales ofertados como guías turísticos, acreditar: • Ser bachiller, • Experiencia no menor de dos años en cuidado de adulto mayor, debidamente certificado.	2
8	SEGURO	Cobertura de asistencia médica durante los desplazamientos, permanencia y desarrollo de las actividades programadas.	54

ACTIVIDAD GRUPO DE DISCAPACIDAD

ITEM	REQUISITO	CONDICIONES	CANT
1	TRANSPORTE TERRESTRE	La Calera – Aeropuerto El Dorado - Aeropuerto El Dorado – La Calera Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	50
2	TIQUETES AÉREOS	Tiquetes aéreos en aerolínea comercial: Aeropuerto el Dorado - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Aeropuerto el Dorado Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: • Equipaje básico maleta pequeña medidas 55 x 33 x 25 cm (alto, largo, ancho) y articulo personal de mano Clase Turista. • Trayecto aéreo ida: En horario diurno entre las 5:30 am a 11:00 am. • Trayecto aéreo de vuelta: En horario de la tarde entre las 4:00 pm a 08:00 pm. - Las aerolíneas deben operar legalmente en Colombia.	50
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias al Hotel y Viceversa. Salida de acuerdo con la coordinación que se tenga con el supervisor del contrato, conforme al horario organizado para el viaje aéreo.	50

4	ALOJAMIENTO	• Dos (02) noches • Hotel categoría mínimo tres (3) estrellas, ubicado frente al mar. • Acomodación en habitaciones dobles y múltiples. • Habitaciones con baño privado, aire acondicionado y televisión por cable. • Servicio de restaurante con alimentación tipo buffet (desayuno, almuerzo y cena). • Alimentación incluida durante toda la estadía, incluyendo almuerzo el día de llegada según horario de chek-in. • Suministro de dos (2) snacks diarios, uno en la mañana y otro en la tarde. • Seguro hotelero para cada uno de los participantes. • Zonas de descanso. • Servicio de lavandería. • Piscina y solárium. • Actividades de recreación dirigida y shows de entretenimiento. • Suministro de toallas por habitación. • Acceso a zona WiFi. • Inclusión de impuestos hoteleros y aéreos aplicables.	50
5	EVENTO CULTURAL	NOCHE BLANCA: Se deberá realizar un evento nocturno de carácter cultural e integrador, que promueva la participación y el esparcimiento de los asistentes, el cual incluirá actividades recreativas como concurso de baile, concurso de canto, dinámica de integración tipo “hora loca” y entrega de collar de flores a cada participante	1
6	PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Dedicación del 100%. El profesional ofertado como profesional de enfermería, acreditar: • Título profesional en enfermería y certificación que lo acredite como jefe de enfermería. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2
7	APOYO LOGÍSTICO	Dedicación 100%. DOS profesionales ofertados como guías turísticos, acreditar: • Ser bachiller, • Experiencia no menor de dos años en cuidado de adulto mayor, debidamente certificado.	2
8	SEGURO	Cobertura de asistencia médica durante los desplazamientos, permanencia y desarrollo de las actividades programadas.	50

NOTA: Las cantidades estipuladas en la presente tabla podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

Todos los servicios especificados deberán prestarse con la calidad ofrecida y contratada. El CONTRATISTA será responsable de la coordinación integral entre transporte, alojamiento, alimentación, asistencia, acompañamiento y demás componentes de la operación, sin disminuir las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presente proceso está estimado en **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($241.278.579),** Incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional.

La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- El Municipio de La Calera pagará el valor del contrato mediante pagos contra ejecución efectiva de las actividades contratadas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe de actividades y de los documentos soporte que acrediten la prestación efectiva de los servicios objeto del contrato y satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Secretario de Educación y Desarrollo Social), previa certificación de recibo a satisfacción de cada una de las Secretarias, oficinas y/o Unidades, que lo requieran, y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago).

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del bien suministrado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio objeto de la presente contratación se ejecutará en el municipio de La Calera, Cundinamarca, Bogotá y destino final la Ciudad de Cartagena, Bolívar y regreso nuevamente al municipio de la Calera.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato desde la fecha de inicio establecida en la plataforma Secop II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** y/o quienes hagan sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Cumplir el contrato de acuerdo con la ficha técnica.
4. Organizar, coordinar y ejecutar integralmente los servicios de operación turística requeridos para el desarrollo de las actividades dirigidas a los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad del Municipio de La Calera, de acuerdo con las condiciones, cantidades, destinos, fechas e itinerarios establecidos por la entidad.
5. Gestionar y suministrar el transporte aéreo y terrestre requerido para el desplazamiento de los beneficiarios y del personal de apoyo autorizado por el Municipio, garantizando la prestación del servicio en las fechas, horarios, rutas y condiciones previamente establecidas.
6. Coordinar y garantizar el alojamiento de los beneficiarios y del personal de apoyo autorizado, en establecimientos que cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, salubridad, ubicación y capacidad requeridas por el Municipio.
7. Realizar oportunamente las reservas, confirmaciones, modificaciones y demás gestiones logísticas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, informando previamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades.
8. Coordinar los traslados terrestres internos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los desplazamientos entre aeropuertos, terminales, lugares de alojamiento y sitios donde se desarrollen las actividades previstas.
9. Garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y atención diferencial para los beneficiarios de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y los requerimientos previamente informados por el Municipio.
10. Coordinar la logística de embarque, desembarque, traslados y desplazamientos de los beneficiarios, brindando el acompañamiento operativo necesario para facilitar su movilización y reducir los riesgos asociados a los desplazamientos.
11. Garantizar que los servicios de transporte y alojamiento contratados cumplan con la normatividad vigente y con las condiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables a cada servicio.
12. Disponer de personal suficiente y capacitado para la coordinación y operación logística de las actividades contratadas, cuando así se requiera, especialmente para apoyar la atención y orientación de los beneficiarios durante los desplazamientos.
13. Apoyar la organización logística de las actividades de conmemoración, integración, recreación y reconocimiento programadas por el Municipio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Coordinar con el Municipio los itinerarios y cronogramas definitivos de las actividades, garantizando que cualquier modificación sea previamente informada y autorizada por el supervisor, cuando esta afecte las condiciones inicialmente establecidas.
15. Atender oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución de los servicios, implementando las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la operación y evitando, en lo posible, afectaciones a los beneficiarios.
16. Presentar al supervisor del contrato las confirmaciones, reservas, tiquetes, soportes de alojamiento, itinerarios y demás documentos que acrediten la programación y efectiva prestación de los servicios contratados, cuando sean requeridos.
17. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato antes, durante y después de la ejecución de las actividades, informando cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación de los servicios.
18. Garantizar que los servicios suministrados correspondan a las condiciones y características ofertadas y contratadas, absteniéndose de realizar cambios que impliquen disminución en la calidad o condiciones del servicio sin la previa autorización del Municipio.
19. Coordinar la atención de requerimientos particulares de los beneficiarios con discapacidad y personas mayores, dentro de las condiciones previamente informadas por el Municipio y de acuerdo con las posibilidades y características de los servicios contratados.
20. Garantizar la correcta gestión de los tiquetes y reservas, incluyendo, cuando contractualmente corresponda, las modificaciones, cambios de itinerario o gestiones necesarias derivadas de situaciones atribuibles a la operación del servicio.
21. Cumplir con las disposiciones relacionadas con protección de datos personales, especialmente respecto de la información de identificación, contacto, condiciones particulares y demás datos de los beneficiarios a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Presentar un informe de ejecución de las actividades realizadas, acompañado de los respectivos soportes documentales, registros y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y la efectiva prestación de los servicios.
23. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.

24. Garantizar la adecuada coordinación entre los diferentes componentes de la operación turística, de manera que el transporte, alojamiento, traslados y demás servicios asociados funcionen de manera articulada y permitan el desarrollo oportuno de las actividades programadas.
25. Realizar las demás actividades que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren directamente relacionadas con la operación turística contratada y sean previamente coordinadas con el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro de los términos establecidos en la plataforma.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la de sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

10.10. METODOLOGÍA

La prestación de los servicios se desarrollará en los lugares, rutas, establecimientos, aeropuertos y demás sitios definidos en las especificaciones técnicas y en los itinerarios aprobados por el supervisor. La coordinación administrativa podrá efectuarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal o por los medios que determine la supervisión.

10.11. PRODUCTOS

a) Los servicios de operación turística efectivamente prestados conforme a las especificaciones técnicas, junto con los soportes que acrediten su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones específicas.
b) Certificación del supervisor donde se evidencia el recibido a satisfacción.
c) Informe del contrato que consolide la entrega adelantadas en el cumplimiento del contrato

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 “CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO XI
REQUISITOS DE CAPACIDAD

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del contratista que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el Estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización del contratista será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Igualmente señala que dichos requisitos no serán objeto de puntuación; en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP**.**

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente:

El proponente acreditará los requisitos de Experiencia General mediante la información presentada y verificada en la respectiva Cámara de Comercio, la entidad verificará este requisito en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente deberá presentar hasta tres (03) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que los contratos se encuentren clasificados en mínimo cinco (05) códigos UNSPSC y cuya sumatoria de los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP**.**

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
90121500	Agentes de viajes
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111800	Cuartos de hotel
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering

ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados o terminados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de operación turística, agencia de viajes, organización logística de desplazamientos grupales, gestión integral de transporte de pasajeros, alojamiento, actividades recreativas, eventos institucionales o servicios similares.
La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia serán válidos contratos celebrados con entidades públicas o privadas.
Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución integral de servicios que incluyan como mínimo:

- Coordinación logística de desplazamientos grupales.
- Gestión de transporte de pasajeros.
- Servicios de alojamiento.
- Organización y operación de actividades turísticas, recreativas o institucionales.

No se exigirá experiencia exclusiva con población adulto mayor, personas con discapacidad o cualquier grupo poblacional específico, siempre que la experiencia acreditada corresponda a actividades similares a las requeridas en el presente proceso.

Tampoco se exigirá la acreditación de un número exacto de participantes ni la ejecución en destinos turísticos específicos, por cuanto dichos elementos no constituyen factores determinantes para establecer la idoneidad técnica del proponente.

La experiencia podrá corresponder a contratos ejecutados dentro del término de vigencia de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable, o acreditarse mediante las certificaciones contractuales correspondientes.

Se verificará con la información contenida en el RUP. Con el fin de verificar la información que no se reporta en el RUP, el proponente deberá allegar copia simple del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por el funcionario competente donde se verifique el cumplimiento del objeto y la cuantía ejecutada.

Los contratos acreditados en la experiencia específica deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia general.

ACREDITACIÓN: La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme, sin embargo, para acreditar la información adicional se deberá acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados, así:

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
• Nombre de la entidad contratante
• Número de contrato, fecha de suscripción
• Objeto
• Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
• Firma del funcionario o persona que la expide
• Nombre del contratista.

Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
• Acta de recibo final y/o de liquidación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura deben acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En los contratos que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	$1.750.905,00

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

REQUISITO TÉCNICO ADICIONA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar capacidad para gestionar y coordinar integralmente los servicios requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y operación logística de grupos de viajeros.

Para tal efecto podrá acreditar:

CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT).
- EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR mediante certificado juramentado que cuenta con una disponibilidad de operación turística, agencia de viajes, logística de eventos institucionales, desplazamiento de grupos o actividades similares.
- EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR mediante certificado juramentado que cuenta con una Disponibilidad de canales de atención y coordinación para reservas, modificaciones e incidencias durante la ejecución contractual.
- EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR mediante certificado juramentado que cuenta con una Capacidad para gestionar reservas aéreas, terrestres y hoteleras a través de proveedores habilitados.

TRANSPORTE AÉREO:

El proponente deberá demostrar capacidad para gestionar y suministrar tiquetes aéreos nacionales mediante aerolíneas legalmente autorizadas para operar en Colombia.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal, acreditación como agencia de viajes, contratos comerciales vigentes, acuerdos de distribución o cualquier otro documento idóneo que evidencie dicha capacidad operativa.

ALOJAMIENTO

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de establecimientos de alojamiento formalmente habilitados e inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT), con capacidad suficiente para atender los beneficiarios del programa.

La acreditación podrá realizarse mediante cartas de intención, convenios comerciales, certificaciones de disponibilidad, alianzas comerciales o cualquier documento equivalente expedido por establecimientos de alojamiento legalmente habilitados.

Respecto de la duración del viaje, este comprenderá **tres (3) días y dos (2) noches** para los dos eventos de igual manera los dos eventos se deben de realizar al tiempo.

El proponente deberá garantizar la disponibilidad mediante certificación juramentada donde se comprometa con la capacidad ofrecida para atender a los beneficiarios y al personal requerido, así mismo deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo, dentro de la certificación deberá informar que cuenta con la disponibilidad en las fechas o al período previsto para la salida, de acuerdo con las disposiciones de la administración y/o el supervisor.

La acreditación podrá realizarse mediante cartas de intención, convenios comerciales, certificaciones de disponibilidad, alianzas comerciales o cualquier documento equivalente expedido por establecimientos de alojamiento legalmente habilitados

TRANSPORTE TERRESTRE

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de transporte terrestre especial de pasajeros mediante vehículos habilitados por empresas legalmente autorizadas para prestar dicho servicio.

La acreditación podrá realizarse mediante contratos, cartas de compromiso, convenios comerciales, manifestaciones de disponibilidad o cualquier otro documento que permita verificar la capacidad de atención durante la ejecución contractual.

CERTIFICADO O INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES SG-SST

expedido por la ARL a la que se encuentra afiliado el proponente, con resultado aceptable, correspondiente a la vigencia 2026, con una calificación mayor o igual al 85

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1.95
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,52
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.73 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

11.2.5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- **RECURSO HUMANO (cuando se requiera)**

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL: La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el siguiente personal profesional y de trabajo, con las siguientes calidades y documentación:

PERFIL PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	CANT
PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Dedicación del 100%. El profesional ofertado como profesional de enfermería, acreditar: • Título profesional en enfermería y certificación que lo acredite como jefe de enfermería. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2
APOYO LOGÍSTICO	Dedicación 100%. DOS profesionales ofertados como guías turísticos, acreditar: • Ser bachiller, • Experiencia no menor de dos años en cuidado de adulto mayor, debidamente certificado.	2

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal indicado en el presente numeral, con la dedicación establecida durante las actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá disponer del personal suficiente para la adecuada prestación de los servicios y, cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto y del cronograma, deberá reforzar su equipo sin generar costos adicionales para el Municipio.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente

en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones con sus anexos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

b) **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

2. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

E. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

F. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de La Calera.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de La Calera.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

G. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

H. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

I. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar, no obstante, la entidad verificará su firmeza hasta antes de la finalización del cronograma del presente proceso de selección.*

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Calera no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Calera verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar ante el Municipio de La Calera los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de

condiciones: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

J. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

K. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

M. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la

minuta contractual.

O. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

P. **DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS:**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Q. DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal. Se debe presentar Formato – Declaración Ausencia Limitaciones Persona Natural o Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Jurídica.

R. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, por lo tanto, debe verificarse en la página https://www.redam.gov.co/.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

El contratista debe acreditar que no se encuentra incurso en el REDAM.

S. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción ***"Compromiso Anticorrupción"***, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego. El mismo es firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

T. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –

SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato 6.

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

U. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

V. **PROPONENTE EXTRANJERO**

ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. En caso de no aportarse los documentos ante
En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El Municipio de La Calera durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.
En todo caso, el Municipio de La Calera verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

W. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el **MUNICIPIO** limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral YMES COL 457.297.264[1])
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,

[1] https://www.colombiacompra.gov.co

según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Los factores de calidad definidos por la Entidad se encuentran directamente relacionados con el objeto contractual y con las necesidades específicas de la población beneficiaria del programa. Particularmente, el criterio de accesibilidad y atención diferencial constituye un criterio social asociado a la inclusión y adecuada atención de personas adultas mayores y personas con discapacidad, mientras que el criterio de continuidad operativa busca fortalecer la calidad y confiabilidad de la prestación del servicio turístico mediante mecanismos de gestión de contingencias. Ambos factores fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en los riesgos identificados para la ejecución contractual, garantizando condiciones objetivas, verificables y proporcionales para la evaluación de las ofertas

El máxima puntaje otorgado será de CIEN (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	59
2	ASPECTOS DE CALIDAD	30
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	CRITERIO SOCIAL ADICIONAL DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	0.50
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJER	0.25
6	INCENTIVO MIPYME	0.25
	CALIFICACIÓN TOTAL	100

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de la calera realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

12.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.2.1. PONDERACIÒN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

- **PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 59 PUNTOS.**

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos para reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA (59 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 5.0 sin celdas o fórmulas ocultas)

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Administración Municipal, a partir del valor de las ofertas habilitadas, asignará máximo CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos de acuerdo con el método de ponderación económica definido en el pliego de condiciones. La metodología deberá aplicarse de manera uniforme y permitir la comparación objetiva de las ofertas.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el informe de evaluación definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

i. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ENTIDAD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde:

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.2. ASPECTOS DE CALIDAD

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De igual manera La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por

➢ **PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 30 PUNTOS.**

El Municipio otorgara el máximo puntaje al proponente que demuestre de acuerdo con la siguiente tabla de puntaje:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
CONTRATO ADICIONAL	Aportar un contrato adicional al de la experiencia especifica y general, relacionado con salidas lúdicas dirigidas adultos mayores con recorrido al caribe colombiano en vuelos aéreos, El contrato deben contener contrato, acta de liquidación, y factura electrónica expedida ante la DIAN y que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Nota: Este contrato aportado no tiene que estar inscrito en el RUP	20 PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL	Se otorgarán al proponente que ofrezca, como mínimo, una (1) persona adicional a las exigidas como personal mínimo, la cual acredite experiencia en procesos y/o contratos similares al proceso en mención.	5 puntos
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DIFERENCIAL	Se otorgarán al proponente que aporte un protocolo escrito que contemple la identificación previa de necesidades de apoyo, comunicación accesible, manejo seguro de la información relevante para la atención, respuesta ante emergencias y rutas de atención.	5 puntos

Forma de acreditación: el proponente deberá presentar con su oferta una declaración de ofrecimiento suscrita por el representante legal, acompañada de los documentos específicamente requeridos para cada medida. No se otorgará puntaje por medidas que no cumplan las condiciones objetivas establecidas en este numeral.

Los puntajes se asignarán de manera independiente por cada medida acreditada. La falta de acreditación de una medida dará lugar a cero (0) puntos en ese componente, sin afectar los demás componentes debidamente acreditados ni los requisitos habilitantes.

Las medidas ofrecidas y calificadas harán parte de las obligaciones contractuales. El supervisor verificará su cumplimiento durante la ejecución, sin que puedan ser retiradas o disminuidas unilateralmente por el contratista.

Nota: el personal y los recursos que se ofrezcan como adicionales para obtener puntaje no podrán contabilizarse simultáneamente para acreditar un requisito mínimo, salvo que el pliego permita expresamente dicha compatibilidad y no se desvirtúe el carácter adicional del ofrecimiento.

12.2.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO	FACTORES	PUNTOS	CONSECUENCIA
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS	

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18/04/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignara hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		10 PUNTOS

12.2.5. INCENTIVO TRABAJORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

CRITERIO SOCIAL ADICIONAL DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD: El proponente podrá obtener hasta 0,50 puntos por un compromiso social adicional, verificable y directamente relacionado con la ejecución del contrato, en beneficio de las personas con discapacidad, de acuerdo con la metodología que defina la Entidad y siempre que no corresponda a un requisito habilitante ni replique un puntaje legal no aplicable a esta modalidad.

La metodología de este criterio deberá estructurarse de conformidad con la normativa vigente, el análisis del sector y el principio de selección objetiva. Para la selección abreviada de menor cuantía no resulta aplicable el puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, previsto para licitación pública y concurso de méritos; sin perjuicio de los criterios habilitantes diferenciales y demás medidas de inclusión que sí resulten aplicables.

Para esta selección abreviada no aplica el puntaje adicional legal del Decreto 287 de 2026; cualquier criterio social propio debe ser distinto, relacionado con el objeto, objetivo y sustentado, y los criterios habilitantes diferenciales aplicables deben tratarse separadamente.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso.

La Entidad deberá definir en el pliego la forma objetiva de acreditación, verificación y asignación del criterio social adicional, evitando utilizar la tabla de puntaje del Decreto 287 de 2026 que no aplica a esta modalidad de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante proponente plural que porte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS ADICIONALES)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES – CERO COMA DOS (0,2 PUNTOS)

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 1.000 puntos (frente a aspecto económico, aspecto técnico y de calidad y apoyo a la industria nacional), se otorgarán **0,2 PUNTOS ADICIONALES** a las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021.

Para los efectos del presente puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

12.2.6. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

12.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

BANCO DE PROYECTOS NO. 2024253770012 – 2024253770009 - 2024253770009
CDP NO. DIS-2026001046
Cotizaciones
Y DEMAS ANEXOS QUE SE REQUIERAN PARA ADELANTAR EL PROCESO

11.1. FIRMAS

MAYERLY ZAMBRANO MORENO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Alejandra Moreno / Apoyo SEDS
Revisó y aprobó: Mayerly Moreno Zambrano - Secretaria de Educación y Desarrollo Social